

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar escritos allegados. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.*

El Secretario,
JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado: 760013103018-2023-00200-00
Demandante: ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT. 890903937-0
Demandado: ERNESTO REYES CORTÉS C.C. 2499986

Se glosa a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por las entidades financieras **BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Como quiera que el apoderado del demandante, no ha aportado la respectiva constancia de notificación personal del demandado ERNESTO REYES CORTÉS. Por lo anterior se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal o para que cumpla con está por vía electrónica a la dirección que aporte en el acápite de notificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
JSR